

RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO 2010 DE LA DIRECCION GERENCIA DE DISTRITO SANITARIO GRANADA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE ACOPLAMIENTO.

ZONA BASICA DE SALUD GRANADA

De conformidad a lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, (BOJA núm.140, de 17 de julio) por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia

ACUERDA

Primero. Convocar concurso de acoplamiento, en la categoría que se cita, para la asignación de puestos o unidades de trabajo adscritos a esta Zona Básica de Salud. El presente concurso de acoplamiento se regirá por las bases y baremo de méritos contenidos, respectivamente, en los Anexos I y II.

- **PEDIATRIA**

Segundo. Ofertar en dicho concurso de acoplamiento los centros, puestos o unidades de trabajo que se contienen en el Anexo III. A dicha oferta se acumularan, tras la aplicación del sistema de resultados, los puestos de trabajo que liberen sus ocupantes tras asignarles un nuevo puesto en la resolución del concurso de acoplamiento que se convoca.

Tercero. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración que habrá de valorar los méritos aportados por los concursantes y que se relacionan en el Anexo IV.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Distrito, conforme establecen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado Primero de la Resolución de 18 de enero de 2007 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional (BOJA núm.24, de 1 de febrero) por la que se efectúa delegación de competencias en materia de reclamaciones laborales y recursos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

Granada, a 25 de Mayo de 2010.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO
SANITARIO GRANADA**

Fdo.: Juan Ortiz Espinosa

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Resolución se publica en el tablón de anuncios de este Distrito en el día de la fecha.

Granada a 26 de Mayo de 2010

**DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO
SANITARIO GRANADA**

Fdo.: Juan Ortiz Espinosa

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

ZONA BÁSICA DE SALUD GRANADA

1. Norma general.

El concurso de acoplamiento se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en estas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

Para ser admitido en el concurso de acoplamiento será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ostentar, en la categoría a la que se concursa, la condición de personal estatutario fijo, funcionario fijo integrado en el EBAP, o laboral fijo integrado en el EBAP.
- b) Ostentar destino definitivo en la Zona Básica de Salud de Granada
- c) Encontrarse en situación de activo o con reserva de plaza en la Zona Básica de Salud a la que concursan

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitud. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo V, irán dirigidas al Director Gerente del Distrito, y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro de dicho Distrito sito en C/ Dr. Azpitarte, nº. 4 5ª Planta

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del Distrito.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva instancia que anulará las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirán modificaciones de la relación de puestos de trabajos solicitados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, establecido en la base 6.2, los participantes podrán desistir de su participación en el concurso. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

3.3. Petición de centro, puesto o unidad de trabajo. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, los puestos o unidades de trabajo por los que optan, con independencia de que los mismos se oferten o no, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo III. Por la aplicación del sistema de resultados, a los puestos o unidades ofertados se acumularán aquellos que resulten vacantes tras la asignación de un nuevo puesto a sus ocupantes, como consecuencia de la tramitación del presente concurso de acoplamiento, siempre que los mismos no estén sometidos a procesos de amortización, desdotación o reconversión.

La acumulación y asignación de dichos puestos de trabajo se realizará de forma automática y simultánea a la asignación del resto de los puestos ofertados.

3.4. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de puesto de trabajo, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.5. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes de participación.

- a) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados que no figuren inscritos en el Sistema de Información de Recursos Humanos del SAS (GERHONTE), conforme a las especificaciones que se indican a continuación:
1. Para acreditar los servicios prestados en Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud deberá presentarse certificación original expedida a través del Sistema de Información de Recursos Humanos del SAS (GERHONTE). Al efecto, si en dicho sistema no figurasen todos los periodos de servicios prestados, el concursante deberá solicitar su inscripción al centro donde prestó dichos servicios.
 2. Para acreditar los servicios prestados en Centros Sanitarios de otros Servicios de Salud, y siempre que los mismos no estén inscritos en GERHONTE, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios.
 3. Para acreditar los servicios prestados en otros Centros Sanitario Públicos de la Unión Europea, y siempre que los mismos no estén inscritos en GERHONTE, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de certificación de servicios prestados emitida por la Dirección de los Centros de destino, con indicación de las fechas y las categorías o, en su caso, especialidades, en que se prestaron dichos servicios. Asimismo deberán presentar acreditación del carácter público del centro donde se prestaron dichos servicios. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el concursante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.
 4. Para acreditar la vía de obtención de la especialidad deberá presentarse el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o en Pediatría, siempre que el mismo no figure inscrito en GERONTE.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los concursantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta.

4. Valoración de Méritos.

4.1. Los méritos se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II, por la Comisión de Valoración designada al efecto en el Anexo IV. Las organizaciones sindicales,

miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán asistir a las sesiones de dicha Comisión de Valoración, sin que tengan la consideración de integrantes de la misma.

4.2. Los méritos se valorarán con referencia al día de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Distrito de Atención Primaria.

4.3. Únicamente serán valorados los méritos que hayan sido acreditados documentalmente por los concursantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

5. Asignación de puestos de trabajo.

5.1. Los puestos de trabajo serán asignados atendiendo a la preferencia manifestada por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida en la valoración de los méritos conforme al baremo que figura como Anexo II.

5.2. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concursa, en Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea. Si persistiera el empate se atenderá al mayor número de días de servicios prestados, en la categoría a la que se concursa, en la Zona Básica de Salud en la que se tiene el destino definitivo.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director Gerente del Distrito, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el tablón de anuncios del Distrito, mediante la que se aprobarán las listas provisionales del concurso de acoplamiento, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación alcanzada por cada concursante y, en su caso, el puesto de trabajo asignado, o la causa de exclusión.

6.2. Contra dicha resolución provisional los interesados podrán formular alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el citado tablón de anuncios.

6.3. Las alegaciones formuladas contra la Resolución Provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento que será dictada por el Director Gerente del Distrito y publicada en el citado tablón de anuncios.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1 La Resolución Definitiva del concurso de acoplamiento prevista en la base anterior indicará el día en que se iniciará el desempeño efectivo del puesto de trabajo asignado. Aquellos concursantes que en el día indicado se encuentren en disfrute de permiso o licencia reglamentaria, iniciarán el desempeño al día siguiente a la finalización de dicho permiso o licencia, excepto que por causas justificadas se suspenda el disfrute de los mismos.

La Dirección Gerencia del Distrito podrá, en su caso, determinar los puestos de trabajo que por su especificidad requieran un plazo mayor de tiempo para el cambio de los profesionales que los ocupan.

7.2. La asignación del puesto de trabajo no supone, en ningún caso, una modificación de la unidad elemental de prestación de servicios a la que el concursante está adscrito (la Zona Básica de Salud), ni genera ningún tipo de derechos subjetivos al personal afectado. Igualmente tampoco se derivan derechos del turno de trabajo ni del horario.

7.3. Los concursantes a quienes no se asigne un nuevo puesto de trabajo en el presente concurso, se mantendrán en el puesto de trabajo que desempeñan.

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO DE ACOPLAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

ZONA BASICA DE SALUD GRANADA

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Por cada mes de servicios prestados, en la categoría a la que concurra, en Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea: **0,3 puntos.**

PERTENENCIA A ZNST:

Por cada mes de servicios prestados en alguna de las ZNTS del Distrito Granada (Cartuja, Almanjayar y Casería de Montijo): **0,15 puntos.**

ANTIGÜEDAD:

Por la no participación en el ultimo concurso de acomplamiento interno 2008: **1 punto.**

FORMACIÓN ESPECIALIZADA: (sólo para las categorías de Médicos de Familia y Pediatras)

Por haber obtenido el título de Médico Especialista, correspondiente a la categoría en la que se concurra, previo cumplimiento del periodo completo de formación como Medico Interno Residente del programa MIR: **12 puntos.**

ANEXO III
RELACIÓN DE CENTROS, PUESTOS O UNIDADES DE TRABAJO QUE SE OFERTAN

CODIGO	CENTRO	Nº PLAZAS OFERTADAS
1	ALMANJAYAR	2
2	ALBAYCIN	2
3	CARTUJA	2
4	CASERIA MONTIJO	1
5	DOCTORES (Salvador Caballero)	0
6	GRAN CAPITAN	0
7	GONGORA	0
8	LA CALETA	0
9	LA CHANA	0
10	LAS FLORES/FIGARES	0
11	MIRASIERRA	0
12	REALEJO	0
13	VELUTTI	0
14	ZADIN CENTRO	0
15	ZADIN SUR	2

**ANEXO IV
COMISIÓN DE VALORACIÓN**

CATEGORIA: PEDIATRÍA

Presidente: Juan Ortiz Espinosa

Secretario: Raquel Sánchez del Pino

Vocal: José Manuel García Puga

Vocal: Ildefonso Peñalver Sánchez

Vocal: Víctor Francisco Bolívar Galiano